



Rosario, 04 de febrero de 2012.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 01/2012. (Resumen)**

LEY 13226(Poder Legislativo Santa Fe)-CÓDIGO FISCAL. LEY IMPOSITIVA. MODIFICACIONES

Se introducen modificaciones al Código Fiscal vigente y a la ley impositiva.

Principales modificaciones:

Código Fiscal:

* Si como consecuencia de realizar compensaciones de impuestos resultare un saldo a favor del contribuyente o se comprobare la existencia de pagos o ingresos en exceso por parte de estos, y el importe fuera superior a \$ 25.000, la decisión de su devolución se adoptará previa vista del Ministerio de Economía.

Ley impositiva:

* Con respecto al impuesto sobre los ingresos brutos y la deducción del derecho de registro e inspección se elimina la disposición que establecía que el crédito fiscal equivalente al mencionado derecho no podía exceder el 10% del impuesto sobre los ingresos brutos, ingresado (ahora “determinado”) al vencimiento del anticipo sobre el cual se efectuaba la deducción.





**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3251-PROCEDIMIENTO FISCAL,
REGISTRO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS. SE PRORROGA LA
ENTRADA EN VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA
DETERMINADAS OPERACIONES CON INMUEBLES URBANOS**

Se prorroga al 1/1/2013 la entrada en vigencia del régimen de información de operaciones inmobiliarias -RG (AFIP) 2820- para las operaciones de locación con inmuebles urbanos -alquiler o arrendamiento- de bienes inmuebles, incluidos leasing, por cuenta propia o con intervención de los intermediarios, sublocaciones y subarrendos, locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles (locales comerciales, stands, góndolas, espacios publicitarios, cocheras, bauleras, localización de antenas de telefonía celular, etc.) por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, la cesión de derechos reales y/o cesiones o contratos que impliquen derechos de uso a título oneroso sobre inmuebles urbanos y los contratos de arrendamientos y aparcerías rurales y cualquier otro de similares características.

A tal efecto, se considera cumplida en término hasta el 28/2/2013 la presentación de la información respecto de los citados contratos y/o cesiones celebrados con anterioridad al 1/1/2013.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3250-CALENDARIO DE VENCIMIENTOS.
AÑO 2012.**

La Administración Federal de Ingresos Públicos da a conocer el calendario de vencimientos para el año 2012.





DISPOSICIÓN (AFIP) 461/2011-PROCEDIMIENTO FISCAL. EJECUCIONES FISCALES. PAUTAS DE GESTIÓN A SER OBSERVADAS POR LAS ÁREAS DE RECAUDACIÓN Y POR LOS AGENTES FISCALES. MODELOS DE OFICIOS SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.

Se establece que los oficios que se presenten comunicando la traba y/o levantamiento de medidas cautelares deberán transcribir el auto que ordena su libramiento y serán firmados por el agente o representante fiscal. Asimismo, cuando dichos oficios sean presentados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, los mismos deberán contar con la firma y sello aclaratorio del agente o representante fiscal y de la jefatura de la agencia responsable de la ejecución de la deuda.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1/2012-IMPUESTOS INTERNOS. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, CHASIS CON MOTOR Y MOTORES, EMBARCACIONES Y AERONAVES. LEY 24674. IMPUESTO SOBRE LOS AUTOMOTORES, MOTORES GASOLEROS Y OTROS. SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DEL GRAVAMEN PARA VEHÍCULOS DE HASTA \$ 150.000 Y SE DEJA SIN EFECTO PARA DETERMINADAS EMBARCACIONES

Se mantiene la alícuota del 10%, con aplicación desde el 1/1/2012 hasta el 31/12/2012, únicamente para las operaciones de venta superiores a \$ 150.000 de los siguientes vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves -L. 24674, Cap. IX-:

* Concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares -art. 38, inc. a), L. 24674-;

* Los preparados para acampar -art. 38, inc. b), L. 24674-;

* Los chasis con motor y motores de los vehículos señalados precedentemente -art. 38, inc. d), L. 24674-.





Se mantiene la aplicación de la alícuota del 10% para los motociclos y velocípedos con motor -art. 38, inc. c), L. 24674- por las operaciones de venta superiores a \$ 22.000 y similar alícuota resultará aplicable para las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda por operaciones superiores a \$ 22.000. -art. 38, inc. e), L. 24674-.

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, incluidos sus opcionales, sea igual o inferior a los importes mencionados no tributarán el impuesto por el año 2012. En otro orden, y con relación al impuesto sobre los automotores y motores gasoleros -L. 24674, Cap. V-, se deja transitoriamente sin efecto el gravamen, desde el 1/1/2012 hasta el 31/12/2012, inclusive, para aquellas operaciones iguales o inferiores a \$ 150.000.

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, superen los \$ 150.000, estarán gravadas con una alícuota del 12,5%.

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13248- INGRESOS BRUTOS. EMPRESAS AUTOMOTORES DE CARGAS Y DE PASAJEROS. CRÉDITO FISCAL. CONTINUIDAD DEL BENEFICIO. REQUISITOS

Se establece que las empresas automotores de cargas y de pasajeros mantendrán el crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, según lo dispuesto por ley (Santa Fe) 12373 y ley (Santa Fe) 12876 siempre que:

- Hayan presentado y abonado hasta el 29/4/2011 las declaraciones juradas del impuesto devengadas al 31/12/2009,
- Y que al 31/12/2009 la totalidad de los vehículos afectados se encuentren radicados en jurisdicción de la Provincia, excepto los vehículos afectados por medio de contratos de leasing cuando los mismos deban estar radicados en otra jurisdicción.





RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 15/2012-RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 15/2012-REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS LABORALES DE TRABAJADORES DESOCUPADOS Y OCUPADOS. AÑO 2012.

Se establecen nuevas disposiciones que regulan el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El citado régimen tiene por objeto contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción fortalezcan las competencias laborales de su personal operativo y/o que trabajadores desocupados tengan la oportunidad de fortalecer sus calificaciones laborales. La instrumentación del régimen será a través de la solicitud de certificados de crédito fiscal sobre la base de los gastos previstos en el proyecto. Estos certificados podrán ser aplicados para cancelar obligaciones de los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, valor agregado o impuestos internos.

La Secretaría de Empleo será la encargada de reglamentar la operatoria del presente régimen y brindará asistencia técnica a las empresas interesadas en la elaboración y ejecución de los proyectos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 1/2012- INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. ALÍCUOTAS APLICABLES. MODIFICACION.

Se adecua la normativa referida al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias estableciendo, a partir del 1/2/2012, incrementos en las alícuotas aplicables para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.





**DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 2/2012- INGRESOS BRUTOS.
INCREMENTO DE ALÍCUOTA BÁSICA PARA DETERMINADOS
CONTRIBUYENTES A PARTIR DEL 1/2/2012**

Se incrementa, a partir del 1/2/2012, la alícuota básica del impuesto sobre los ingresos brutos para determinados contribuyentes según el siguiente detalle:

* Alícuota básica: 3,80%: para contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos brutos anuales devengados en el período fiscal inmediato anterior sean superiores o iguales a \$ 30.000.000 e inferiores a \$ 40.000.000

* Alícuota básica: 4,20% para contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos brutos anuales devengados en período fiscal inmediato anterior sean superiores o iguales a \$ 40.000.000.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

